Año de 1918 Viernes 12 de Julio Núm. 83

Precios de suscripción
EN LA CAPITAL
Por tres meses, pesetas............ 5
— seis — — 10
Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de suscripción
FUERA DE LA CAPITAL
Por tres meses, pesetas............ 6'25
— seis — — .... 12'50
Número suelto.................. 0'25

Boletín Oficial
DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre. donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excelentísimo Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.ª Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

1412

Gobierno civil de la provincia de Segovia

SECRETARÍA.—NEGOCIADO 2.º

SANIDAD.—CIRCULAR

El Inspector General de Sanidad en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

«La presentación de algunos casos de tifus exantemático en las provincias de Burgos y Logroño, hace creer que el comercio de trapos viejos y ropas usadas pueden ser el vehículo principal de la propagación del contagio, y se ha dispuesto quede terminantemente prohibida la circulación de trapos y ropas usadas en esas dos provincias, de acuerdo con lo dispuesto en la regla 5.ª de la Real orden de 22 Noviembre 1886, y que por tanto no sea recibida dicha mercancía en las demás provincias hasta cuarenta días después de haber desaparecido la ipidemia.

Asimismo no se permitirá la circulación de trapos procedentes de ningún punto de España, sin certificado de origen y el de haber sufrido desinfección correspondiente, según preceptúa la Real orden de 14 de Marzo de 1908».

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento del comercio, Alcaldes y público en general.

Segovia, 11 de Julio de 1918.

El Gobernador,

CONDE DE PINOFIEL

ADMINISTRACION CENTRAL

Presidencia del Consejo de Ministros

Comisaría general de Abastecimientos

CIRCULAR

Con objeto de resolver las consultas formuladas por diversos interesados, acerca del modo y forma en que pueden vender el grano en las eras, ajustando el procedimiento a lo dispuesto en la Circular e Instrucciones dictadas por esta Comisaría en 31 de Mayo y 12 de Junio último, respectivamente, con esta fecha he acordado dirigir a V. S. las siguientes prevenciones:

1.ª Cuando el labrador vende en la era los productos de su cosecha, además de hacer la declaración de lo que ha recogido en la forma que disponen la Circular e Instrucciones precitadas, debe igualmente consignar ante la Alcaldía respectiva las ventas que realiza, expresando el nombre y domicilio del comprador, quien también queda obligado a declarar los productos que haya adquirido.

2.ª Si éstos son trasladados a otra localidad, para lo cual deberán ir acompañados de la correspondiente guía, la declaración del comprador deberá hacerse ante el Ayuntamiento del término municipal donde las especies sean conducidas; y

3.ª La circulación de los productos dentro del término donde radiquen no necesita guía, pero de todas las transmisiones que se verifiquen deberá siempre tener conocimiento la Autoridad local, sin perjuicio de dar en todo caso cumplimiento á lo prevenido sobre el particular en el Real decreto de 21 de Diciembre último.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y ejecución. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 9 de Julio de 1918.— Ventosa.

Señores Gobernadores civiles Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias, y Delgados del Gobierno Presidentes de las Juntas locales de Subsistencias.

(*Gaceta* del 10 de Julio de 1918.)

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes

SUBSECRETARÍA

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla la Cátedra de técnica anatómica, que ha proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar a la traslación los Catedráticos numerarios de Universidad que hayan obtenido su cargo por oposición o por concurso y desempeñen o hayan desempeñado en propiedad asignatura igual a la vacante.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, a este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, a contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 24 de Junio de 1918. —El Subsecretario, Rivas.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de la Universidad de Zaragoza la Cátedra de Higiene, que ha de proveerse por concurso de traslado, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 30 de Abril de 1915 y Real orden de esta fecha.

Sólo pueden optar a la traslación

los Catedráticos numerarios de Universidad que en propiedad desempeñen ó hayan desempeñado Cátedra igual á la vacante ó de indudable analogía, por tratarse de la misma materia docente.

Los aspirantes elevarán sus solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á este Ministerio, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento donde sirven, precisamente dentro del plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego sin más aviso que el presente.

Madrid, 24 de Junio de 1918.—El Subsecretario, Rivas.

(*Gaceta* del 3 de Julio de 1918.)

1413

AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA

AÑO DE 1918.—MES DE JULIO

Distribución de fondos por capítulos que se somete a la aprobación del Excmo. Ayuntamiento para que pueda regir en dicho mes, en cumplimiento a lo prevenido en el art. 155 de la ley municipal, sin perjuicio de la aplicación que corresponda con arreglo al Real decreto de 23 de Diciembre del año 1902, que subdivide los gastos en obligatorios, de pago inmediato e inexcusables, diferibles y voluntarios, en consonancia también con la Real orden de 28 de Enero de 1903.

CAPÍTULOS		Pts. Cts.
1.º	Gastos del Ayuntamiento	4.712'50
2.º	Policía de Seguridad	3.860'15
3.º	Policía urbana y rural	10.620'30
4.º	Instrucción pública	2.125'40
5.º	Beneficencia	4.630'75
6.º	Obras públicas	4.910'60
7.º	Cárcel del partido	2.340
8.º	Montes	522
9.º	Cargas	34.780'10
10.º	Obras de nueva construcción	2.817'70
11.º	Imprevistos	325
12.º	Resultas	»
	TOTAL	71.644'50

Segovia, 5 de Julio de 1918.—El Contador, José Camarero.—V.º B.º: El Alcalde, Felipe Carretero.

Sesión ordinaria de 5 de Julio de 1918. — El Ayuntamiento acordó por unanimidad aprobarla y que se paguen las obligaciones que determina.

Segovia, 6 de Julio de 1918.—Certifico: Paulino Gómez del Pozo, Secretario habilitado.—V.º B.º: El Alcalde, Felipe Carretero.

1409

Alcaldía de Fuente de Santa Cruz

Fijadas definitivamente por este Ayuntamiento las cuentas municipales de esta villa y presupuesto de 1917, se hallan de manifiesto en la Secretaría del mismo por quince días, con el fin de que sean examinadas por todos los vecinos, y produzcan las reclamaciones que consideren justas durante dicho plazo.

Fuente de Santa Cruz, 8 de Julio de 1918.—El Alcalde, Lucio Gómez.

1411

Alcaldía de Riaguas de San Bartolomé

El Ayuntamiento de esta villa, ha acordado hacer un deslinde y amojonamiento en todas las vías pecuarias, de carácter local de este término municipal, cuya operación dará principio por la Comisión designada al efecto, por el sitio denominado «Bercial» y vía titulada «Campazo» el día 4 del mes de Septiembre del año que cursa, a cuyo acto pueden asistir todos los dueños poseedores o administradores de los previos coolindantes, y hacer las reclamaciones que consideren justas durante las operaciones; y terminadas, no se oirán las que se presenten.

Riaguas de San Bartolomé, 5 de Julio de 1918.—El Alcalde, Marcelino Miguel.

1396

JEFATURA ADMINISTRATIVA

DEL HOSPITAL MILITAR DE SEGOVIA

ANUNCIO

Debiendo verificarse el día treinta y uno del corriente, a las doce de su mañana, un concurso para la adquisición de artículos de inmediato consumo que se necesitan en dicho Establecimiento por espacio de un mes, y cuyo detalle se expresa a continuación, se pone en conocimiento del público para que puedan concurrir al mismo los que lo deseen, que presentarán sus proposiciones por escrito en la Administración de dicho Hospital, sita en la calle de José Zorrilla y edificio denominado «Cuartel de la Trinidad».

ARTÍCULOS QUE SE CITAN:

Aceite mineral. —Idem vegetal. — Arroz. — Azúcar. — Azucarillos. — Café.—Carbón de cok.—Idem mineral.—Idem vegetal.—Carne de vaca.—Chuletas.—Dulce.—Gallinas.--Garbanzos.—Huevos.—Jabón común.—Leche de vacas.—Leña.—Manteca.—Merluza —Pasta.—Patatas.—Ternera.—Tocino —Velas de esperma.—Vino común.—Idem generoso.

Segovia, 1.º de Julio de 1918.—El Jefe administrativo, Luis Ducán.

IMPRENTA PROVINCIAL

Cuerpo Nacional de Ingenieros Agrónomos.—Provincia de Segovia 1410

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que a continuación se expresan:

CABEZAS DE PARTIDO	GRANOS						CALDOS			CARNES			PAJA	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arros.	Aceite.	Vino.	Aguardiente	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO						LITRO.			KILOGRAMO.			KILOGRAMO.	
	Pesetas. Cs	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas Cs.	Pesetas Cs
Cuéllar	47'00	44'50	38'50	»	82'00	90'00	1'88	0'45	1'40	2'40	2'75	3'50	0'06	0'04
Riaza	51	45'45	42'85	»	108'00	108'00	1'99	0'37	1'98	2'82	2'82	3'90	0'06	0'06
Santa María de Nieva	43'00	40'00	37'00	»	105'00	80'00	1'95	0'50	1'90	3'50	3'50	3'50	0'06	0'06
Sepúlveda	43'75	38'37	40'62	»	88'00	90'00	2'10	0'45	1'40	2'65	2'65	3'20	0'05	0'05
Segovia	46'02	44'57	38'99	»	90'00	50'00	1'90	0'50	2'00	2'20	2'20	3'00	0'05	0'03
TOTALES	230'77	212'89	197'96	»	473'00	418'50	9'82	2'27	8'68	13'57	13'92	17'10	0'28	0'24
Precio medio general en la provincia	46'15	42'57	39'59	»	94'60	83'50	1'96	0'45	1'73	2'71	2'78	3'42	0'05	0'04

		Quintal métrico Pesetas. Cénts.	LOCALIDAD.
Trigo	Precio máximo	51'00	Riaza
	Idem mínimo	43'00	Santa María de Nieva
Cebada	Idem máximo	45'45	Riaza
	Idem mínimo	38'37	Sepúlveda

Segovia, 9 de Julio de 1918.—El Ingeniero Jefe, Ramón Gómez Landero.